

Puerto San Julián, 12 de agosto de 2005

VISTO:

El Expediente N° 05138-R-05; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior mediante Ordenanza Nro. 050 aprueba el Reglamento General de Becas de Apoyo al Estudio de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que la citada norma establece que se puede acceder a distintos tipos de becas:
a) para estudio destinadas a ingresantes b) para estudio destinadas a alumnos reinscriptos c) de estudio destinadas a alumnos no residentes y d) especiales: para photocopias, para cantina, jardín maternal o centro materno infantil;

Que asimismo dicha Ordenanza aprueba los criterios indicadores para el otorgamiento de las becas;

Que el artículo 14º del Anexo I de la Ordenanza N° 050 establece que el llamado a inscripción de cada ciclo académico se realizará anualmente entre el 20 de Julio y el 20 de Agosto, en el caso de los alumnos ingresantes.;

Que obra nota de la Dirección de Bienestar Estudiantil que solicita que la convocatoria se efectúe en el período comprendido entre los días 25 de julio y hasta el 25 de agosto del corriente;

Que de acuerdo a lo observado en cuanto al procedimiento utilizado para el otorgamiento de becas por Programa Nacional de Becas Universitarias, se estima necesario dejar establecido para la presente tramitación que el Formulario de Inscripción se presentará con carácter de declaración jurada, esto es sin las certificaciones de lo declarado y que dicha documentación deberá presentarse cuando sean requeridas por el Área de Bienestar Estudiantil de cada unidad de gestión, una vez determinado el orden mérito ;

Que el Consejo Superior aprueba el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio económico 2005, en la que están previstos los montos destinados a becas, y mediante Resolución N° 037/05 establece como número de becas para alumnos ingresantes el de 125 por un monto mensual de pesos ciento cincuenta (\$ 150,00) cada una por el término de cinco meses período agosto - diciembre;

Que con fecha 23 de junio de 2005 se dicta ad-referendum del Consejo Superior la Resolución de Rectorado N° 396/05 que dispone el llamado a inscripción de becas para estudios destinadas a alumnos ingresantes para el ciclo académico 2005 y establece como número de becas a concursar el de 125 por un monto mensual de pesos ciento cincuenta (\$ 150,00) cada una por el término de cinco meses período agosto - diciembre;

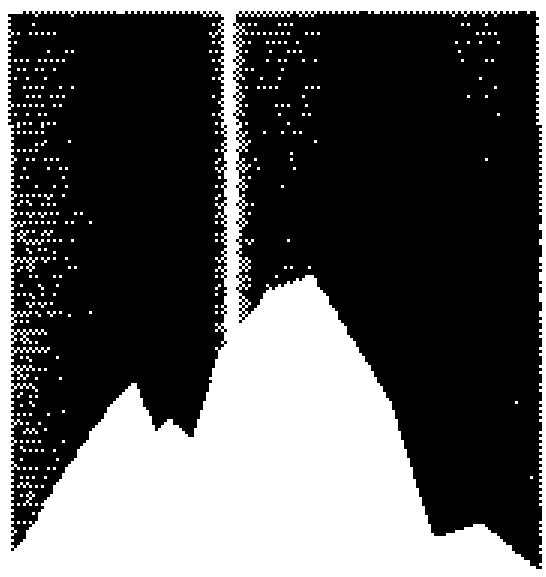
Que la Comisión Docencia, Concursos y Evaluación del Consejo Superior recomienda ratificar la Resolución de Rectorado N° 396/05 dictada ad-referendum de este Cuerpo;

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad dicha ratificación;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: RATIFICAR la Resolución de Rectorado N° 396/05 ad-referendum del Consejo Superior que como anexo único forma parte de la presente



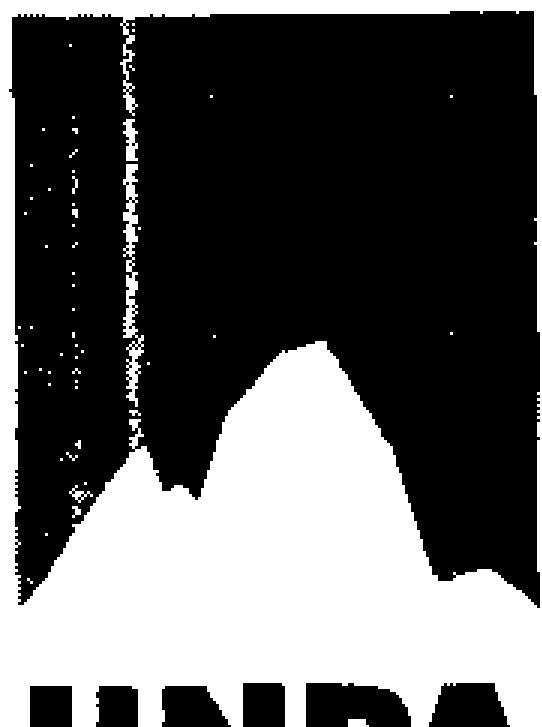
UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése
a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela H. Muñoz
Secretaria Consejo Superior

Ing. Hector Aníbal Billoni
Rector



UNPA
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 23 de junio del año 2005.-

VISTO:

El Expediente N° 05138 -UNPA-2005, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 050 de esta Universidad se aprobó el Reglamento General de Becas de Apoyo al Estudio de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que la misma establece que se puede acceder a distintos tipos de becas a) Para estudio destinadas a Ingresantes b) Para estudio: destinadas a Alumnos Reinscriptos ; c) Para estudio: destinadas a Alumnos No Residentes y d) Especiales : para fotocopias, para cantina, para Jardín Maternal o Centro Materno Infantil;

Que asimismo se aprobaron los criterios indicadores para el otorgamiento de las Becas antes referidas;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° de la Ordenanza N° 050 del Consejo Superior, se debe disponer el llamado a inscripción para el presente ciclo académico de las becas para estudio destinadas a Alumnos Ingresantes, durante el período comprendido entre el día 20 de julio y hasta el día 20 de agosto,

Que obra nota de la Dirección General de Bienestar Estudiantil mediante la cual manifiesta que la presente convocatoria debería efectuarse durante el período comprendido entre los días 25 de julio y hasta el día 25 de agosto del presente año luego del receso invernal a efectos de favorecer la mayor presentación de alumnos;

Que asimismo se ha observado que el Programa Nacional de Becas Universitarias utiliza el procedimiento para el otorgamiento de las mismas consistente en la presentación del Formulario de Inscripción con carácter de Declaración Jurada sin las certificaciones de lo declarado en el mismo;

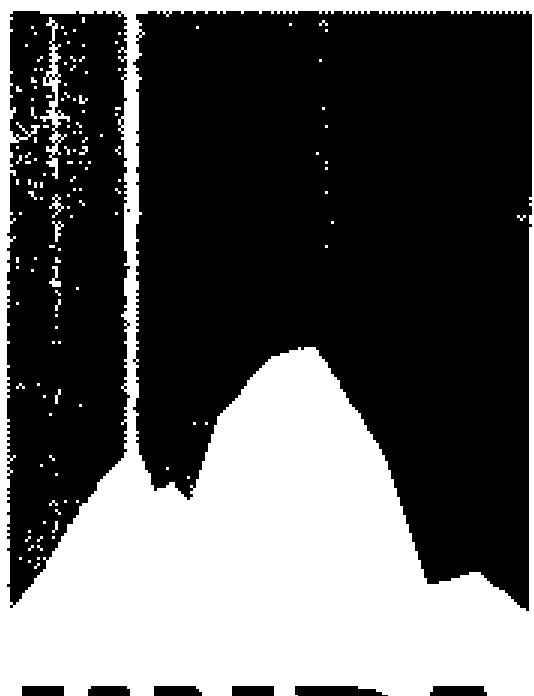
Que por lo expuesto se cree conveniente exceptuar la presente tramitación de lo establecido en el artículo 15° de la Ordenanza N° 050, en lo que respecta a la presentación de documentación para la obtención de las becas dejándose establecido que el Formulario de Inscripción tendrá carácter de Declaración Jurada, sin tener que presentar las certificaciones que avalen lo declarado hasta que las mismas no sean requeridas por el Área Bienestar Estudiantil de cada Unidad de Gestión, una vez determinado el Orden de Mérito; a efectos de propiciar la participación del estudiantado y generar una mayor equidad en las cuatro Unidades Académicas en lo relativo a la heterogeneidad de los tiempos y tradiciones administrativas de los Departamentos de Alumnos y Estudios;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° de la Ordenanza antes referida el presupuesto destinado a las Becas de estudio para alumnos de esta Universidad y la cantidad de las mismas se definirán anualmente en el Consejo Superior;

Que dichos montos están previstos en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Económico 2005, aprobado por el Consejo Superior, e incrementados por el mismo Cuerpo mediante Res. N° 037/05 -CS-UNPA, fijándose para las becas de alumnos ingresantes la cantidad de 125 (ciento veinticinco) por un monto individual de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) cada una;

ESTADO

396



Que las mismas se otorgarán por el término de 5 (cinco) meses, período (agosto-diciembre);

Que la presente tramitación se encuadra dentro de lo establecido en las reglamentaciones en vigencia;

Que por lo expuesto se debe dictar el respectivo instrumento legal ;

Por ello;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- DISPONER el llamado a inscripción para el ciclo académico 2005 de Becas para estudios destinadas a Alumnos Ingresantes de esta Universidad, estableciéndose como número de becas a concursar el de 125 (ciento veinticinco), por un monto mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00), cada una por el período de 5 (cinco) meses (agosto- diciembre).-

Artículo 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que el llamado dispuesto en el artículo anterior se efectuará con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 14 de la Ordenanza N° 050 , FIJÁNDOSE el período de inscripción para la obtención de las mismas desde el día 25 de julio y hasta el día 25 de agosto del corriente año.-

Artículo 3º.- EXCEPTUAR la presente tramitación de lo establecido en el Artículo 15º de la Ordenanza N° 050 dejándose establecido que el "Formulario de Inscripción tendrá carácter de Declaración Jurada", sin las certificaciones que avalen lo declarado en el citado formulario hasta que las mismas sean requeridas por el Área Bienestar Estudiantil de cada Unidad de Gestión , una vez determinado el Orden de Mérito.-

Artículo 4º.- TOMEN CONOCIMIENTO, Secretarías de este Rectorado, Unidades Académicas, Dirección General de Bienestar Estudiantil de Rectorado élévese copia al Consejo Superior para su ratificación, dese a conocer y cumplido, archívese.-

Ing. Hugo Santos ROJAS
Secretario General Académico

Ing. Héctor Aníbal BILLONI
RECTOR

RESOLUCION

Nº **396** -2005..

g.l.